

de Sanidad, por la que se convoca procedimiento extraordinario para el acceso al Grado I de carrera profesional de licenciados y diplomados sanitarios del Servicio de Salud de Castilla-La Mancha (D.O.C.M. de 11-12-2006, página 27265 y siguientes), se procede a su corrección en los siguientes términos:

En la página 27266, en el punto 3 de su base tercera, donde dice:

"3.- Los requisitos establecidos en los dos apartados anteriores, deberán poseerse en el momento de la presentación de la solicitud y mantenerlos durante todo el procedimiento."

Debe decir:

"3.- Los requisitos establecidos en los dos apartados anteriores, deberán poseerse en el momento de la presentación de la solicitud. Asimismo estos requisitos deberán mantenerse durante todo el procedimiento, con la salvedad del personal afectado por el proceso extraordinario de provisión convocado en virtud de la Ley 16/2001, de 21 de noviembre, en cuanto a los requisitos de los apartados b) y c) del punto 1 de esta base"

Toledo, 24 de abril de 2007

El Consejero de Sanidad
ROBERTO SABRIDO BERMUDEZ

Resolución de 26-04-2007, de la Secretaría General Técnica, por la que se ordena la publicación del Acuerdo suscrito entre el Servicio de Salud de Castilla-La Mancha y las Organizaciones Sindicales sobre condiciones laborales y económicas del personal sanitario en formación por el sistema de residencia.

El Consejo de Gobierno, en su reunión de 24 de abril de 2007 y a propuesta de la Consejería de Sanidad, aprobó el Acuerdo suscrito entre el Servicio de Salud de Castilla-La Mancha y las Organizaciones Sindicales sobre condiciones laborales y económicas del personal sanitario en formación por el sistema de residencia.

Esta Secretaría General Técnica acuerda publicar el citado Acuerdo entre el Servicio de Salud de Castilla-

La Mancha y las Organizaciones Sindicales, cuyo contenido se reproduce a continuación:

"Acuerdo del Servicio de Salud de Castilla-La Mancha y las Organizaciones Sindicales sobre condiciones laborales y económicas del personal sanitario en formación por el sistema de residencia, en concordancia con lo dispuesto en el Real Decreto 1146/2006, de 6 de octubre, por el que se regula esta relación laboral especial.

El Real Decreto 1146/2006, de 6 de octubre, regula la relación laboral especial de residencia para la formación de especialistas en Ciencias de la Salud, asegurando un marco general homogéneo de formación para todo el Estado y estableciendo un régimen de derechos y deberes comunes a todos los residentes

Dentro del marco fijado por el Real Decreto 1146/2006, de 6 de octubre, se permite a las Comunidades Autónomas, de acuerdo con sus competencias, ejecutar las condiciones laborales y económicas del personal residente.

Es por esto que los representantes del Servicio de Salud de Castilla-La Mancha y las organizaciones sindicales que hayan obtenido el 10% o más de los representantes en las elecciones para Comités de Empresa en el Servicio de Salud (CSI-CSIF y CEMSAT-SE), así como las más representativas en el nivel estatal y de comunidad autónoma (CC.OO. y FSP-UGT), tras las negociaciones pertinentes, reunidos en Toledo el día 16 de marzo de 2007, convienen el celebrar el siguiente

Acuerdo

Ámbito.-

El presente acuerdo será de aplicación a los Licenciados y Diplomados sanitarios con relación laboral de carácter especial de residencia para la formación de especialistas en ciencias de la salud que al efecto tengan suscrito el correspondiente contrato de trabajo con el Servicio de Salud de Castilla-La Mancha.

Jornada laboral y descansos.-

La jornada ordinaria del personal residente será la regulada para el personal estatutario del SESCAM en el Decreto 88/2003 de 27 de mayo, con aplicación de los límites y del régimen de descansos regulado por el artículo 5 del Real

Decreto 1146/2006, de 6 de octubre, por el que se regula la relación laboral especial de residencia para la formación de especialistas en Ciencias de la Salud.

A tal efecto se garantizará al residente los descansos reglamentarios y en todo caso el derecho tras la realización de una guardia de presencia física a un descanso continuado de 12 horas. Si en algún supuesto excepcional no pudiera aplicarse este descanso, se aplicará el régimen de descansos alternativos previsto en el Estatuto Marco para el personal estatutario.

Con carácter general el número máximo de guardias deberá ajustarse a 6 por mes de acuerdo con el correspondiente programa formativo. Se tendrán en cuenta, no obstante las variaciones necesarias en los periodos vacacionales.

Aspectos retributivos.-

a) Se equipara el sueldo del residente al sueldo base del personal estatutario en función del título universitario exigido para su ingreso.

A tal efecto, habiendo sido fijado el modelo retributivo del personal residente en formación por el RD 1146/2006, en su artículo 7 y de conformidad con lo establecido en la Disposición Transitoria Segunda sobre su aplicación gradual, el SESCAM anticipará, con efectos del mes siguiente al de la firma del acuerdo, el 50% del incremento previsto para 2008, quedando así equiparado el concepto sueldo del residente al sueldo base que el personal estatutario recibe en función de la titulación exigida para su ingreso.

b) Complemento de Atención Continuada.

Con efectos del mes siguiente al de la fecha de suscripción del presente acuerdo, los importes de la hora de guardia del personal Licenciado sanitario en formación serán los siguientes:

- Residente 1º año: 10,50 euros/hora
- Residente 2º año: 12,50 euros/hora
- Residente 3º año: 14 euros/hora
- Residente 4º y 5º año: 16 euros/hora

Los días 24, 25 y 31 de diciembre y 1 de enero se aplicará el valor hora siguiente

- Residente 1º año: 14 euros/hora
- Residente 2º año: 16 euros/hora
- Residente 3º año: 18 euros/hora
- Residente 4º y 5º año: 21 euros/hora

Los importes de la hora de guardia del personal Diplomado sanitario en formación serán:

- Residente 1º año: 9 euros/hora
- Residente 2º año: 10 euros/hora

Los días 24, 25 y 31 de diciembre y 1 de enero se aplicará el valor hora siguiente

- Residente 1º año: 12 euros/hora
- Residente 2º año: 13 euros/hora

Revisión.- Estas cuantías serán revisadas porcentual y simultáneamente si se produce un incremento en el precio de la atención continuada del personal estatutario del Servicio de Salud de Castilla-La Mancha.

Prorratio.- El personal residente en formación percibirá en concepto de atención continuada durante el mes de vacaciones reglamentarias, un promedio de lo percibido por ese mismo concepto en los seis meses anteriores a su disfrute.

Cómputo de tiempo.- El Servicio de Salud de Castilla-La Mancha reconocerá el período de residencia a efectos de cómputo de trienios y de carrera profesional para lo que deberán promoverse las modificaciones normativas correspondientes

Aspectos formativos.-

El Servicio de Salud de Castilla-La Mancha apoyará la investigación como objetivo específico de la formación de especialistas, garantizando el cumplimiento de los Programas Formativos en este aspecto.

Las comisiones de docencia procurarán en la programación y organización de los cursos de formación obligatoria se realicen preferentemente dentro de la jornada ordinaria y que éstos no dificulten la práctica profesional necesaria para el ejercicio autónomo de la especialidad.

Seguro de Responsabilidad Civil.-

El personal sanitario en formación por el sistema de residencia a que se refiere el presente acuerdo queda expresamente incluido en el ámbito de cobertura de la Póliza del Seguro de Responsabilidad Civil suscrita por el Servicio de Salud de Castilla-La Mancha.

Programa de Ayudas de Acción Social.

Se extenderá a partir del próximo ejercicio presupuestario al personal resi-

dente el Programa de Ayudas de Acción Social del personal estatutario, de acuerdo con la Disposición adicional séptima del Real Decreto 1146/2006.

Otras medidas.

Se reconoce el derecho de la mujer residente embarazada a la exención voluntaria de la participación en los turnos de atención continuada que se programen para su formación.

Se reconoce el derecho de la residente madre a que una vez concluido el descanso maternal sustituya voluntariamente el permiso por lactancia por un mes más de permiso disfrutado a continuación del descanso maternal.

Incorporación Laboral.-

Con el fin de facilitar la incorporación profesional como personal estatutario en las Instituciones Sanitarias de Castilla-La Mancha, el Servicio de Salud impulsará la inclusión en bolsa regional de empleo del personal residente a la finalización de su período formativo

Comisión de Seguimiento.-

Se constituirá una Comisión de Seguimiento de carácter paritario, formada por representantes del Servicio de Salud de Castilla-La Mancha y de las Organizaciones Sindicales firmantes. Su finalidad será la supervisión y vigilancia del cumplimiento del Acuerdo.

Por la Administración: Fdo.: El Director Gerente

Por CEMSATSE. Por CSI-CSIF. Por CC. OO. Por UGT."

Toledo, 26 de abril de 2007

El Secretario General Técnico
CARLOS BARRIOS LEGANÉS

III.- OTRAS DISPOSICIONES

**Consejería de
Economía y Hacienda**

Resolución de 02-05-2007, del Jurado Regional de Valoraciones, por la que se procede a la

publicación del emplazamiento a Doña Mª Luisa Sánchez Vallejo, en el recurso contencioso-administrativo nº de autos 484/2006 del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha derivado del expediente: ex-cu-062/04, cuyo Acuerdo ejecutorio se dictó el 30-03-2006.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación que a continuación se inserta, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha conforme determina el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

"El Ayuntamiento de Villar de Cañas ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra el expediente de expropiación forzosa a su nombre con el nº EX/CU-062/2004, cuyo Acuerdo ejecutorio se dictó el 30 de marzo de 2006. El recurso ha sido registrado bajo los autos nº 484/2006, de la Sala de lo contencioso-administrativo, Sección 2ª, del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha.

Consecuentemente, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se acuerda remitir el expediente y ponerlo en su conocimiento para que puedan comparecer y personarse en autos, en el plazo de nueve días, ante el Tribunal citado con sede en Albacete, C/ San Agustín nº 1, C.P. 02071, haciéndoles saber que de personarse fuera del indicado plazo, se les tendrá por parte, sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento."

Toledo, 2 de mayo de 2007

La Secretaria del Jurado
Regional de Valoraciones
ANA MARÍA RODRÍGUEZ MARTÍN

Resolución de 02-05-2007, del Jurado Regional de Valoraciones, por la que se procede a la publicación del acuerdo de fecha 28-09-2006 por el que se establece el justiprecio en la pieza separada tramitada en el expediente: ex-to-219/05, relati-